



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX 2023-686055- -UNC-ME#FD. Cáceres. Recursos

---

#### **VISTO:**

El EX 2023-686055- -UNC-ME#FD por el cual tramita el reclamo formulado y los recursos administrativos presentados por Marisa Alejandra Cáceres, DNI 33.958.208, estudiante del Profesorado de Ciencias Jurídicas.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la estudiante Marisa Alejandra Cáceres formula reclamo respecto a la situación académica vinculada con la asignatura Psicología Educacional perteneciente al Profesorado de Ciencias Jurídicas el que fue tramitado conforme surge de estas actuaciones.

Que la pretensión articulada es resuelta por RD 2023-1039-E-UNC-DEC#FD en los siguientes términos: *“Artículo 1º: No hacer lugar a la solicitud de revisión de la calificación del examen rendido el día 8 de agosto pasado en condición de libre por la estudiante Marisa Alejandra Cáceres, DNI 33.958.208, de la asignatura Psicología Educacional de Profesorado en Ciencias Jurídicas de esta Facultad de Derecho. Artículo 2º: Encomendar a la Secretaría Académica que arbitre los medios necesarios a fin que la estudiante Marisa Alejandra Cáceres, DNI 33.958.20 sea evaluada por otra docente de una materia afín de la carrera del Profesorado en Ciencias Jurídicas en los turnos de exámenes fijados por el Calendario Académico 2023...”*, la que es impugnada a través de los Recursos de Reconsideración y Jerárquico en subsidio. (Orden 18 y 28).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina: *“analizadas las constancias obrantes en estos actuados, entiendo que corresponde rechazar por formal y sustancialmente improcedente el recurso de reconsideración intentado en contra de la RD-2023-1039-E-UNC-DEC#FD... y corresponde, además, conceder el jerárquico en subsidio intentado por ante el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 inciso 6 de los Estatutos Universitarios, órgano que de compartir el análisis aquí efectuado podrá desestimar el recurso intentado. Al mismo tiempo, ante las manifestaciones en contra de docentes y estudiantes, deberá comunicarse a la estudiante Marisa Alejandra Cáceres, DNI 33.958.208, que podrá- si así lo estima pertinente, formular la denuncia correspondiente dando cumplimiento a los requisitos impuestos normativamente por el artículo 73 de la OHCS N° 09/2019 TO. RR-2021-1303-E-UNC-REC...”* (Orden 38).

Por ello y compartiendo el criterio expuesto en el DDAJ-2023-74251-E-UNC-DGAJ#SG,

## **EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por Marisa Alejandra Cáceres, DNI 33.958.208 en contra de la RD-2023-1039-E-UNC-DEC#FD por formal y sustancialmente improcedente.

**Artículo 2°:** Conceder el Recurso Jerárquico en subsidio por ante el H. Consejo Directivo en los términos de los arts. 31 incisos 6 del Estatuto Universitario y 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72-T.O. 2017.

**Artículo 3°:** Hágase saber a Marisa Alejandra Cáceres que podrá- si así lo estima pertinente- formular denuncia dando cumplimiento a los requisitos impuestos normativamente por el artículo 73 de la OHCS N° 09/2019 TO. RR-2021-1303-E-UNC-REC.

**Artículo 4°:** Regístrese, hágase saber. Notifíquese a la interesada, docentes y Dirección de la Carrera de Ciencias Jurídicas. Pase a Secretaría Académica. Elévese al H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.